



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00221-00

Ingresan las diligencias al Despacho del Señor Juez, proveniente de la oficina de reparto, para proveer. Bucaramanga, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO "COOPMUTUAL" contra YEISON FABIAN SUAREZ GOMEZ, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Discrimine el saldo de las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, formulando la pretensión de pago por cada una de ellas de forma separada, especificando el importe del capital y la fecha a partir de la cual se pagan los intereses moratorios. Ello de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad dado que a la fecha de presentación de la demanda el título base de ejecución se encuentra vencido y no hay lugar a la aceleración del plazo.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO "COOPMUTUAL" contra YEISON FABIAN SUAREZ GOMEZ de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 24 de abril de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co